

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-02

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA PROHIBIR EL USO DE
EMBLEMAS POLÍTICO PARTIDISTAS
DURANTE HORAS LABORABLES O
MIENTRAS SE RINDEN SERVICIOS A
LA CIUDADANÍA**

- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar un gobierno limpio, que preste servicios de calidad a todos los ciudadanos sin consideración alguna a las líneas político partidistas y sin distinciones por razones ideológicas.
- POR CUANTO:** Respetar las ideas de los demás y reconocer la aportación a los programas y servicios del Gobierno que pueden provenir de todos los ciudadanos y sectores, independientemente de su afiliación política, promueve y asegura una sana y más eficiente administración pública.
- POR CUANTO:** Permitir y difundir propaganda político partidista dentro de las dependencias del Gobierno tiene un impacto negativo en la percepción general en cuanto a la objetividad del funcionamiento de las agencias, ya que puede dar la impresión que los servicios se prestan a base de favoritismo y cohibir los reclamos legítimos de ayuda si la persona necesitada tiene una preferencia política distinta a la del servidor o funcionario público.
- POR CUANTO:** Los empleados y funcionarios públicos tienen derecho a trabajar en un ambiente libre de alusiones político partidistas.
- POR CUANTO:** Permitir actividades e ideologías político partidistas en el recinto de trabajo atenta contra los preceptos esenciales del principio de mérito que rige nuestro sistema de personal gubernamental.
- POR CUANTO:** Para promover una sana administración pública, es imperativo devolver a todos los ciudadanos la confianza

y el respeto por el servicio público y la total despotilización del Gobierno en todos sus departamentos, agencias y oficinas, incluyendo un ambiente libre de alusiones políticas.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Todos los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico independientemente de su posición, función o clasificación o del tipo de nombramiento que ostenten se abstendrán de realizar los siguientes actos dentro de las oficinas o dependencias bajo la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante sus respectivas jornadas de trabajo, las horas laborables del Gobierno o mientras se encuentren en gestiones oficiales:

- a. El uso en su vestimenta o sobre su persona, en forma visible, de todo distintivo, emblema o logo, alusivo a cualquier partido u organización política, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier distintivo, prendedores, botones y otros que contengan tales emblemas, durante horas laborables o mientras se preste servicio a la ciudadanía.
- b. Colocar de forma visible, distintivos, emblemas o logos alusivos a cualquier partido u organización política, en las oficinas y dependencias gubernamentales.
- c. Distribuir propaganda relacionada con un partido político o una contienda electoral durante horas laborables o mientras se presta servicio a la ciudadanía.

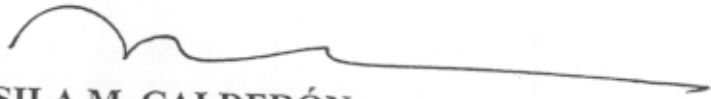
SEGUNDO: La violación a cualquiera de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se considerará causa suficiente para la imposición de las acciones disciplinarias correspondientes bajo las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Personal del Servicio Público y cualquier otra reglamentación aplicable.

TERCERO: Cada Director de Agencia, Departamento u Oficina ejemplificará estos principios, divulgará y promoverá los mismos.

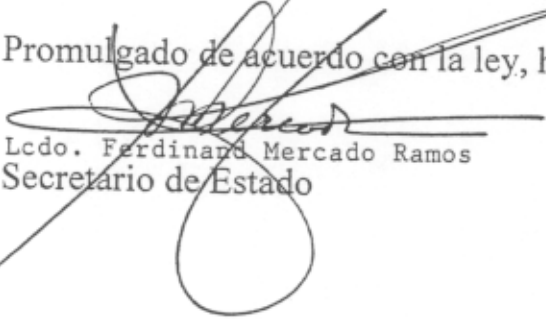
Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de enero de 2001.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 3 de enero de 2001.


Lcdo. Ferdinand Mercado Ramos
Secretario de Estado